

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000185

Callao, 16 JUN 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:



Del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N° 003045-2023-GRC/OPT, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°003434-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000378-2023-GRC/GAJ, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución (...)";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que la implementación de dicha Disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...)";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENTA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 295 Fecha:

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...)";

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el artículo 8 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, dispone la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación al 31 de diciembre de 2022, (...) hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES); los que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, sin incluir al sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 (...)";

Así mismo, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del sector Educación en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los pliegos habilitados en los numerales 1.1 y 1.2 del dispositivo legal ante señalado, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales - Otros Sectores sin incluir Educación" y en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales - Sector Educación", los cuales se encuentran publicado en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus);

Al respecto, de la revisión de los Anexos del Decreto Supremo N°113-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/3 403 019,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de las Unidades Ejecutoras: 001-1028 Gobierno Regional Callao, 400-1316 Dirección de Salud I Callao, 401-1317 Hospital Daniel A. Carrión, 300-1211 Educación Callao, 302-1229 Educación Ventanilla y 303-1405 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia a los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

000185

YESSSENIA TRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 295 Fecha: 1º JUN. 2023



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°003045-2023-GRC/OPT, de fecha 14 de junio de 2023, expresa que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°113-2023-EF, por el monto total de S/3 403 9,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°113-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°113-2023-EF, publicado el 12 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/3 403 019,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.



Monto
(En Soles)

RESUMEN

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.5. OTROS GASTOS			3 403 019,00
TOTAL, PLIEGO			=====
			3 403 019,00
			=====



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA PERALTA MENDOZA RIEGA
SECRETARÍA EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 235 Fecha:

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

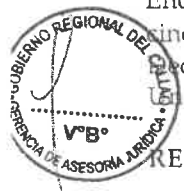
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO BOJO SALAS
GOBERNADOR

000185

ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSICA ERIKA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO AJERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 295 Fecha: 10 JUN 2023

Anexo N° 01

"Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

Fuente de Financiamiento :1. Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto :2.5 Otros Gastos

UNIDAD EJECUTORA	MONTO (S/)
001-1028 : GOBIERNO REGIONAL CALLAO	371,080.00
400-1316: DIRECCION DE SALUD I CALLAO	31,365.00
401-1317 : HOSPITAL DANIEL A. CARRION	9,618.00
300-1211: EDUCACION CALLAO	2,599,924.00
302-1229 : EDUCACION VENTANILLA	376,032.00
303-1405 : COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED	15,000.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3,403,019.00



